

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el demandado se notificó el 8 de septiembre de 2021 y contestó la demanda el 21 de septiembre de 2021, encontrándose dentro del término.

Lebrija, Noviembre 16 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada a través de apoderado judicial, córrase traslado a la otra parte por el término de diez (10) días.

Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandada, al doctor LUIS HERNNANDO QUINTERO ALZATE en los términos y para los fines del poder conferido.

No se corre traslado de las excepciones denominadas como previas, pues son del resorte de las de mérito.

Respecto a las presuntas amenazas informadas por el demandante, se le informa que este juzgado no es competente para conocer de dicha situación, se sugiere acudir a la entidad respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf7065cb645ad4a5cdbe8f9be784535f60f92a57d5434ef1a1cd3cd87de601c**

Documento generado en 18/11/2021 02:00:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>